

DECRETO ALCALDICIO N° 6549 /

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS DE DOÑA FRANCISCA ALEJANDRA ZURITA HERNÁNDEZ.

BULNES

07 NOV. 2025

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025.
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- Decreto Alcaldicio Nro. 8122, de fecha 31-12-2024, que aprueba el programa denominado "Realización de Actividades Artísticas y Culturales Diversas Durante el Año 2025" para ejecución año 2025.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N.º 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N.º 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorándum N.º 282, de fecha 03-11-2025, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación directa como prestación de servicio artístico que indica.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- La solicitud recepcionada en Oficina de Partes, de fecha 01-10-2025, ingresada por la Junta de Vecinos Los Estanques que solicita la contratación de grupo musical ranchero para presentarse en la fiesta costumbrista denominada Fiesta de la Esquila 2025.
- El Contrato a Honorarios y Declaración Jurada Simple, ambos de fecha 04-11-2025, firmados a distancia por doña Francisca Alejandra Zurita Hernández y posteriormente enviados a través del correo electrónico, [REDACTED] de la representante del grupo artístico musical.
- El Contrato a Honorarios de fecha 04 de noviembre de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Francisca Alejandra Zurita Hernández.

DECRETO:

- Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 04 de noviembre de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Francisca Alejandra Zurita Hernández, RUT N° [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato a Honorarios comenzará a regir desde el 08 de noviembre de 2025 desde las 19:00 horas hasta el término de la actividad.
- Los Honorarios total a pagar serán de \$467.836.- (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos) valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago, al que se le descontará el 14,5% de impuesto de Segunda Categoría, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director DIDECO, o quien reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.063, del Presupuesto Municipal año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.


RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
(S)
GBT/DAV/RSMG/DSA/ACO/FHV/dmm.-


GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE
ALCALDE

Distribución: Srta. Francisca Zurita Hernández; DIDECO; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA FRANCISCA ALEJANDRA ZURITA HERNÁNDEZ**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 04 de Noviembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don Gonzalo Bustamante Troncoso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña Francisca Alejandra Zurita Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Profesión u oficio Representante Legal Grupo El Llanero Yumbelino y su Banda Llanera, con domicilio particular en Calle [REDACTED] comuna de Yumbel, región del Bío-Bío, correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS** para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas para la actividad Fiesta de la Esquila, a desarrollarse el 08 de noviembre de 2025 a partir de las 19:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle de lo requerido:

- (1) Presentación artística de música tropical ranchera del grupo "El Llanero Yumbelino y su Banda Llanera" en Fiesta de la Esquila 2025.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de **\$467.836.- (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos)** valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de fotografías de la actividad y estas se encuentre visado por el Director de Dideco o quien lo subroge, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 14,5% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

Por motivos de fuerza mayor, condiciones climatológicas, recomendaciones de la autoridad, y/o decisión de la comisión organizadora del programa actividad Fiesta de la Esquila 2025 esta actividad podrá ser suspendida reservándose el municipio el derecho de reagendar la presentación y/o no requerirla sin ulterior responsabilidad para el Municipio. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

Por incumplimiento de alguna instrucción del ITS y/o comportamiento inadecuado de cada participación y/o amenización requerida en los puntos anteriores, o llegada con atraso a la participación, no entrega de 100% del servicio solicitado, mal comportamiento de los participantes en agrupaciones contratadas, desarrollo defectuoso de la presentación artística, estado de intemperancia de participantes en agrupaciones contratadas, faltas de respeto y mal trato verbal o físico a los funcionarios y/o asistente por parte de los contratados, el ITS podrá multar con 1 UTM sin derecho a apelación por cada incumplimiento y se reserva la Municipalidad de no cursar el pago respectivo y/o proporcional a las participaciones requeridas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA FRANCISCA ALEJANDRA ZURITA HERNÁNDEZ**

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

El prestador deberá emitir un informe fotográfico de la presentación efectuada.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la Cuenta Rut Nro. [REDACTED] Del Banco Estado, declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicada al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones. Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal. Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios iniciará el sábado 08-11-2025 y finalizará el sábado 08-11-2025 al término de la última actividad.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá que disponer de todos los bienes para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas y acepta que:

- Municipalidad no se responsabiliza por robos, hurtos y/o accidentes por el desarrollo de las actividades.
- Prestador de servicios contratado debe considerar su traslado.
- Contemplar que tiempo de participación son de acuerdo a los requerimientos de la comisión organizadora de cada actividad y pueden variar de acuerdo a la actividad y condiciones de los mismos.
- Establézcase que municipio no se responsabiliza por robos, hurtos o desperfectos de materiales, activos, o cualquier indumentaria utilizada por el prestador del servicio e incluso por su participación en estas actividades, siendo de exclusiva responsabilidad del proveedor a contratar su custodia, mantención y traslado.
- Municipalidad de Bulnes se reserva el derecho de modificar lugares de presentación, horas y fechas de las mismas pudiendo suspender, modificar o reprogramar cada una de las actividades a contratar. De no ser efectuada la presentación se emitirá un informe de liquidación respectiva para el correcto pago de los servicios realmente efectuados.
- Municipalidad de Bulnes por cada incumplimiento descontará 1 UTM como multa respectiva a solicitud e informe sin apelación por parte del ITS del servicio a contratar.
- Municipalidad de Bulnes no se responsabiliza por daños materiales, humanos y de terceros por acción u ocasión del servicio prestado, siendo de exclusiva responsabilidad del contratado disponer o contar con los seguros respectivos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA FRANCISCA ALEJANDRA ZURITA HERNÁNDEZ**

OCTAVO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de término inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

F. Zurita
FRANCISCA ALEJANDRA ZURITA HERNÁNDEZ
RUT N° [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/DAV/RSMG/DSA/NIMO/PHW/dmm.-

MEMORANDUM N° 282

Bulnes, 03 de Noviembre de 2025

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes
A : Srta. Angélica Caro Orellana
Directora (s) DAF
CC : Sr. Fahd Hidd Vivallos
Director DIDECO

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente profesional/técnico/apoyo técnico/apoyo administrativo/ como prestador de servicios a:

Nombre:	Francisca Alejandra Zurita Hernández
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Representante Legal Grupo El Llanero Yumbelino y su Banda Llanera
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	+56 [REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	Sábado 08 de Noviembre de 2025
Lugar de desempeño:	Sector Rinconada de Coltón Comuna de Bulnes
Honorario Bruto	\$467.836.-
Cuenta de gasto:	21.04.004.063
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, en horario y lugar acordado.
ITS:	Director de DIDECO o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
Funciones específicas:	1. Presentación artística de música tropical ranchera del grupo "El Llanero Yumbelino y su Banda Llanera" en Fiesta de la Esquila 2025.
Documentos adjuntos:	a) Currículum vitae. b) Fotocopia carnet de identidad. c) Declaración jurada simple. d) Certificado de antecedentes para fines especiales. e) Certificado de no deudor de pensión de alimentos.
Justificación de contratación	Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario para ejecutar el Programa Municipal denominado "Realización de Actividades Artísticas y Culturales Diversas Durante el Año 2025", aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 8122 de fecha 31-12-2024, denominado prestación de servicios comunitarios para realizar diversas presentaciones folclóricas, artísticas y culturales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UAV/FHV/dmm.-

Distribución:

- DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente